

INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(aprobado por el Consejo Académico en la Sesión 414, celebrada el 7 de noviembre de 2016)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Políticas Operacionales de Docencia orientan a que se debe proporcionar a los alumnos la oportunidad de apreciar el valor de las artes, las humanidades y las ciencias, y propiciar un ambiente universitario donde se realicen, entre otras, actividades deportivas y recreativas; por lo cual se debe facilitar la mejora continua de servicios, infraestructura y equipamiento de las áreas deportivas. Además que es un derecho de los alumnos participar en las actividades deportivas conforme a los programas y proyectos respectivos.

Como parte de la política institucional de la Unidad relativa a promover las condiciones que estimulen en los alumnos su integración y sentido de pertenencia, la Coordinación de Servicios Universitarios, a través de la Sección de Actividades Deportivas, coadyuva en favorecer el desarrollo de la activación física de los miembros de la comunidad universitaria, como usuarios de los servicios, en particular, de los alumnos para fomentar la cultura física y la práctica del deporte en su modalidad recreativa, de entrenamiento o representativa, y así contribuir a su formación integral.

La práctica deportiva debe realizarse de manera responsable y segura, por ello resulta indispensable realizar una valoración médica y física del estado de salud, con la finalidad de contar con un historial de enfermedades, y con información respecto a la condición física de los usuarios que pretendan hacer uso de los servicios o de las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas.

La referida Sección cuenta con nuevas instalaciones y proporciona servicios que no se prevén en el Instructivo vigente, por lo cual con la intención de facilitar el funcionamiento interno y operativo para regularlos, fue necesario emitir un nuevo ordenamiento.

Respecto al cuerpo de este ordenamiento, resultó necesario aclarar la expresión “agredir verbalmente” prevista en el artículo 13, fracción I, inciso c), la cual se entiende referida a toda acción u omisión que realicen los usuarios y que puede consistir en señas, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, desdén, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, actitudes devaluatorias, así como burlas que provoquen la denostación o discriminación de otros usuarios; asimismo, generar desórdenes públicos en las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas, o acciones que inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a los usuarios.

INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los servicios que ofrece la Sección de Actividades Deportivas, de la Coordinación de Servicios Universitarios, se sujetarán a lo dispuesto en este Instructivo.

Artículo 2

Para efectos de este Instructivo, se considerarán como:

- I. Convenio específico de colaboración: Acuerdo celebrado por escrito entre la Universidad y persona física o moral, de carácter público o privado, organización civil, dependencia o entidad gubernamental, nacional o internacional, que tiene como objeto establecer derechos y obligaciones, fines y alcance para llevar a cabo actividades de colaboración en materia deportiva.
- II. Canchas multifuncionales: Áreas en donde se pueden practicar diversas disciplinas deportivas marcadas para ello.
- III. Entrenador: Persona contratada por la Universidad cuyas funciones están previstas en el Manual de Puestos Administrativos de Base.
- IV. Evaluación Médica y Física (EMYF): Es la valoración del estado de salud por medio de un examen médico, el cual comprende una parte de mediciones, exploración médica y hacer un historial de enfermedades. Así como la aplicación de diversos test de la valoración de las aptitudes físicas, los cuales están encaminados a realizar mediciones simples por medio de ejercicios físicos para conocer la condición física del individuo.
- V. Modalidad de entrenamiento: Actividades físicas organizadas y reglamentadas que se desarrollan con la presencia física de un Entrenador, que tienen por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.
- VI. Modalidad recreativa: Actividades físicas con fines lúdicos que permite la utilización del tiempo libre, sin la presencia física de un Entrenador. En esta modalidad se considera la organización de torneos y eventos deportivos.

- VII.** Modalidad representativa: Actividades físicas sistemáticas impartidas por un Entrenador con fines deportivos, para representar en primera instancia, a la Unidad Azcapotzalco y posteriormente a la Universidad, ante otras instituciones.

Artículo 3

En la Unidad Azcapotzalco, a través de la Sección de Actividades Deportivas, el deporte podrá practicarse en las siguientes modalidades:

- I. Recreativa.
- II. De entrenamiento.
- III. Representativa.

Artículo 4

Las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas para efectos de este Instructivo, serán:

- I. Gimnasio de duela.
- II. Gimnasio de halterofilia.
- III. Cancha de futbol soccer.
- IV. Cancha de futbol rápido.
- V. Canchas multifuncionales.
- VI. Gimnasio de acondicionamiento físico.
- VII. Salón de taekwondo.
- VIII. Solario.
- IX. Los demás que en un futuro se establezcan.

Artículo 5

Los servicios que ofrece la Sección de Actividades Deportivas a los usuarios son los siguientes:

- I. De práctica deportiva:
 - a) Entrenamientos deportivos: Clases o entrenamientos físicos para la práctica saludable del deporte dentro de nuestra Universidad, en presencia de un Entrenador.

- b) Torneos o eventos deportivos: Acto, competencia, espectáculo, exhibición, función o representación deportiva de índole recreativa, organizados y convocados por la Sección de Actividades Deportivas.
- c) Otras actividades deportivas: Todas aquéllas que resulten de la celebración de convenios específicos de colaboración, suscritos para este fin.
- d) Los demás que en un futuro se establezcan.

II. De préstamo:

- a) De material deportivo: Préstamo de cualquier material o artículo deportivo con los que cuenta la Sección, referidos en las guías de uso correspondientes para la realización de alguna actividad física de recreación o de entrenamiento.
- b) De instalaciones: Préstamo de las instalaciones previstas en el artículo 4, fracciones I, III, IV, V, VI y VIII, en los términos previstos en las guías de uso correspondientes, para la realización de alguna actividad física de recreación o de entrenamiento.
- c) Los demás que en un futuro se establezcan.

Artículo 6

Podrán hacer uso de los servicios de la Sección de Actividades Deportivas los usuarios:

I. Internos:

- a) Los miembros de la comunidad universitaria de la Unidad, y
- b) Los miembros de la comunidad universitaria de las demás unidades y de la Rectoría General.

II. Externos:

- a) Los egresados que se acrediten con credencial vigente expedida por la Universidad;
- b) Todos aquellos que adquieran la calidad de usuario externo de acuerdo con los convenios o contratos que lleve a cabo la Universidad con cualquier entidad o dependencia, y
- c) Deportistas invitados.

Artículo 7

Los horarios para hacer uso de los servicios se especificarán en las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas, en su portal electrónico, así como en las guías de uso correspondientes.

Artículo 8

Los horarios y modalidades para hacer uso de los servicios únicamente podrán ser modificados por causas de fuerza mayor, en estos casos se publicarán los cambios en el portal electrónico y en las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 9

Los usuarios indicados en el artículo 6, podrán acceder a los servicios ofrecidos por la Sección de Actividades Deportivas atendiendo lo previsto en las guías de uso correspondientes.

Artículo 10

Para cada servicio, la Sección de Actividades Deportivas elaborará una guía de uso, la cual contendrá lo siguiente:

- I. Descripción del servicio;
- II. Requerimientos para el usuario: son los requisitos que debe cumplir para hacer uso de los servicios;
- III. Reglas del servicio: son las condiciones en las que se prestan los servicios, y
- IV. Procedimiento del servicio: son las tareas que deberán realizar los usuarios para hacer uso de los servicios.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 11

Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir los servicios en forma eficaz, oportuna y completa, siempre que se cumpla con lo previsto en las guías de uso correspondientes.

- II. Recibir información oportuna respecto de los alcances y problemas que podrían surgir antes, durante y después de la realización del servicio solicitado.
- III. Ser atendidos con respeto y cordialidad.

Artículo 12

Será responsabilidad de los usuarios:

- I. Cuidar sus pertenencias dentro de las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas.
- II. Verificar, al llevarse el material, que se encuentre en condiciones adecuadas de uso.
- III. Verificar, antes de utilizar las instalaciones, que se encuentren en condiciones apropiadas de uso.
- IV. Reportar inmediatamente los daños o desperfectos de los materiales o instalaciones al Jefe de la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 13

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Mantener un comportamiento adecuado en las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas, para lo cual será necesario:
 - a) No introducir o consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de la Sección, o concurrir en estado de ebriedad a las mismas.
 - b) No introducir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en las instalaciones de la Sección, o concurrir bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica.
 - c) No agredir verbalmente a sus compañeros, a otros usuarios, o al personal de la Sección.
 - d) No agredir físicamente, o amenazar a sus compañeros, a otros usuarios, o al personal de la Sección.
- II. Respetar las indicaciones del personal de la Sección de Actividades Deportivas.
- III. Respetar las señalizaciones, botiquines y salidas de emergencia de la Sección de Actividades Deportivas.

- IV. Utilizar los servicios y las instalaciones que ofrece la Sección de Actividades Deportivas en los términos previstos en las guías de uso correspondientes.
- V. Cuidar el material y las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas, para lo cual será necesario:
 - a) No introducir alimentos o animales; no fumar; no tirar basura.
 - b) No dañar, destruir, deteriorar, rayar, ni causar ningún detrimento al material, mobiliario o instalaciones de la Sección.
 - c) No retirar o extraer material de las instalaciones de la Sección sin la autorización correspondiente.
 - d) No usar las instalaciones sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 14

La Sección de Actividades Deportivas podrá aplicar o solicitar a los usuarios lo siguiente:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión de todos los servicios de uno a tres trimestres, a criterio del Jefe de la Sección de Actividades Deportivas;
- III. Suspensión de todos los servicios hasta en tanto se dé cumplimiento a las fracciones V y VI de este artículo, en su caso;
- IV. Cancelación de todos los servicios;
- V. Reposición del material dañado por un mal uso o por su extravío, o
- VI. Restauración del daño a las instalaciones por el mal uso que se haga a éstas.

Con independencia de las medidas administrativas mencionadas en este Capítulo, la Universidad Autónoma Metropolitana, podrá ejercer cualquier otra acción legal que corresponda.

Artículo 15

Se aplicará amonestación escrita cuando el usuario incumpla con lo estipulado en el artículo 13, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV y V, incisos a) y d).

Artículo 16

Se aplicará suspensión de todos los servicios de uno a tres trimestres a criterio del Jefe de la Sección de Actividades Deportivas, cuando el usuario incumpla con lo estipulado en el artículo 13, fracción I, inciso d); así como en los casos de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV y V, incisos a) y d).

Artículo 17

Se aplicará cancelación de todos los servicios, en los casos de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13, fracciones I, inciso d), así como en segunda reincidencia de los demás supuestos.

Artículo 18

Se solicitará la reposición del material o la restauración de las instalaciones, cuando el usuario incumpla con lo previsto en el artículo 13, fracción V, incisos b) y c), y en tanto no restituya o restaure el daño respectivo se le suspenderán todos los servicios en términos de lo indicado en la fracción III del artículo 14.

En caso de que sea imposible la reposición o la restauración correspondiente, el Jefe de la Sección de Actividades Deportivas, solicitará la reposición de algo equivalente.

Artículo 19

Las medidas administrativas o las solicitudes de reposición del material o de restauración de las instalaciones, se harán constar en el formato autorizado por la Secretaría de la Unidad, el cual será entregado o dado a conocer por los medios institucionales al usuario en cuestión en el término de cinco días hábiles, a partir de que se incurra en el incumplimiento de obligaciones.

Para acreditar el incumplimiento de las obligaciones se anexarán los medios de prueba correspondientes.

Artículo 20

Los usuarios a quienes se les haya aplicado alguna de las medidas administrativas previstas en las fracciones II, III o IV del artículo 14, podrán interponer el recurso de revisión por escrito ante la Secretaría de Unidad, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación. La Secretaría de Unidad resolverá en definitiva dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito.

Artículo 21

La Sección de Actividades Deportivas no asumirá ninguna responsabilidad por las actividades que le sean suspendidas al usuario en el momento de aplicarle alguna medida administrativa a la cual se haya hecho acreedor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente Instructivo entrará en vigor el primer día de clases del trimestre 17-I.

Artículo 2

Se abroga el Instructivo para el uso y la operación de las instalaciones deportivas de la Unidad Azcapotzalco, aprobado la Quinta Sesión del Quinto Consejo Académico, celebrada el 23 de noviembre de 1983.